

CONDICIONES DEL SERVICIO DE TELEPEAJE

- i. Los saldos pertenecen al número de folio asignado al TAG o a la tarjeta de proximidad.
- ii. El servicio es por prepago.
- iii. Los saldos son registrados únicamente en moneda nacional mexicana.
- iv. Ningún pago realizado a la cuenta del fideicomiso por depósitos de efectivo, transferencia interbancarias o pago con medios electrónicos será reembolsado.
- v. El saldo no es reembolsable.
- vi. El saldo no es transferible.
- vii. No se acepta el pago parcial de la tarifa o combinaciones de métodos de pago.
- viii. El saldo del NO INCLUYE EL SERVICIO DE LA LÍNEA EXPRÉS.
- ix. No se permite el cobro de peaje en un mismo TAG en un periodo de 5 (cinco) minutos después de una transacción.
- x. No se permite el cobro por Telepeaje a un vehículo que no porte el TAG.
- xi. El saldo se puede utilizar únicamente para el ámbito de servicio del dispositivo de identificación (TAG o tarjeta de proximidad).
- xii. El saldo no es transferible.
- xiii. Se permite utilizar el saldo del TAG o de la tarjeta de proximidad indistintamente por los carriles ordinarios de los puentes fronterizos bajo concesión del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua y de acuerdo con la diferenciación de uso por tipo de usuario.
 - a. La tarjeta de proximidad es de uso exclusivo para pasímetros, carriles peatonales.
- xiv. El saldo disponible tiene una validez de dos años a partir de la fecha de la que se haya efectuado la última recarga. La fecha de la última recarga aplica para el saldo acumulado disponible.
- xv. El cobro de peaje corresponderá a la tarifa aplicable para clasificación del vehículo o peatón.
- xvi. La facturación de todos los ingresos deberá solicitarse durante el mes o máximo (3) tres días naturales después de la fecha en que realizó la transacción de manera presencial o vía electrónica en el portal de facturación: https://facturacion.puentesfronterizos.gob.mx/users/sign_in y en el entendido que la fecha de la factura será en la que se generó la misma.
- xvii. La factura que emita el Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua corresponderá al importe de la recarga o la compra del TAG en moneda nacional y no se podrá facturar por cruce individual en modalidad Telepeaje por prepago.

- xviii. La facturación de las compras de TAGs en campo y de las tarjetas de proximidad podrá realizarse 24 horas después de su adquisición.
- xix. El TAG y/o la tarjeta de proximidad deberá contar con un saldo suficiente para cubrir el importe total de la tarifa de peaje aplicable.
- xx. Es obligatorio que el usuario cubra con dinero en efectivo el valor del peaje cuando su TAG o tarjeta de proximidad sea invalido, no sea leída por el sistema o no tenga saldo suficiente para permitirle el cruce.

Para conocer completos los términos y condicione de este servicio, favor de ingresar a [CONTRATO DE ADHESIÓN](#)

CAUSAS DE TERMINACIÓN Y/O SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

El Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua tiene el derecho de terminar o suspender el servicio de Telepeaje a cualquier usuario que incumpla con las “Derechos y Obligaciones de los Usuarios de Telepeaje”, la “Cláusula de Interoperabilidad”, por daños a la infraestructura de los puentes, hacer mal uso de la infraestructura, por agresión al personal operativo, por solicitud expresa de alguna Autoridad competente o por solicitud expresa del usuario.

Cuando se proceda a una terminación y/o suspensión del servicio, no habrá reembolso o acreditación de saldo a otro dispositivo; y el usuario estará obligado a reparar cualquier daño atribuible, según aplique.